



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2019/MDLM

La Molina, 19 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, de fecha 18 de noviembre del 2019, mediante el cual en el artículo primero se aprobó la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, en la Jurisdicción de La Molina; asimismo, en el artículo segundo, se autorizó al Alcalde la suscripción de toda documentación necesaria, así como la Celebración de todo Acto Jurídico que se necesite para Formalizar, Perfeccionar, Modificar o Enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación; precisándose en el artículo tercero que, la autorización señalada en el artículo segundo puede ser materia de delegación por parte del Alcalde en el Gerente Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, se aprobó la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, en la Jurisdicción de La Molina; asimismo, en el artículo segundo, se autorizó al Alcalde la suscripción de toda documentación necesaria, así como la Celebración de todo Acto Jurídico que se necesite para Formalizar, Perfeccionar, Modificar o Enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación; precisándose en el artículo tercero que, la autorización señalada en el artículo segundo puede ser materia de delegación por parte del Alcalde en el Gerente Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad y dar atención a lo dispuesto en Acuerdo de Concejo antes mencionado, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal las atribuciones contenidas en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213 -2019/MDLM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, Abogado **JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA**, identificado con D.N.I. N° 41591803, la atribución de suscribir toda documentación necesaria, así como la Celebración de todo Acto Jurídico que se necesite para Formalizar, Perfeccionar, Modificar o Enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias).

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

